



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veinte (20) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021)

| | |
|--------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2020-00152-00 |
| DEMANDANTES: | JESUS DAVID GUZMAN FONNEGRA |
| DEMANDADO: | FONDO NACIONAL DEL AHORRO |

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones formulados en la demanda, el demandante deberá dirigir las pretensiones también en contra de las empresas de servicios temporales ACTIVO S.A. y SYA SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., toda vez que podrían verse afectadas con los resultados del presente proceso. En consecuencia, deberá REFORMULAR el acápite de pretensiones en contra de las mismas, así como aportar certificado de existencia y representación que dé cuenta de su personalidad jurídica y poder acorde a las pretensiones.
- Aclarar el hecho 13 de la demanda toda vez que se refiere a persona distinta al demandante.
- Delimitar en debida forma el acápite de fundamentos de derecho y las pruebas que pretende hacer valer en el proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial, así como la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

| |
|---|
| <p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 21 de <u>abril</u> de 2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N° 058 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario</p> |
|---|